



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 2021 - 00286 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, (**Artículo 90 del Código General del Proceso**), se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. Se aclarará la pretensión y se adecuará la demanda, respecto del proceso acorde con el tipo de ceremonia contraída por los poderdantes.

SEGUNDO. Se aportará copia del Registro Civil de Matrimonio de las partes.

TERCERO. Se presentará el acuerdo respecto de las obligaciones de los cónyuges y frente a la hija menor de edad, suscrito por los poderdantes y de acuerdo a lo reglado en el art. 5 del Decreto L. 806 del 2020. Se advierte que de aportarse como mensaje de datos deberá realizarse del correo electrónico del poderdante a la apoderada, y no un documento desde el correo electrónico de la abogada con firma escaneada del poderdante al correo del Juzgado. Lo anterior toda vez que el acuerdo presentado está suscrito por la apoderada.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Juez (e)

dgs

Firmado Por:

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64633cd7548eb9bc5a3d2b775d78634a13fd875ce0d1b994586426fecc0b3dd4

Documento generado en 16/07/2021 01:13:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**